



## LA EMERGENCIA SANITARIA CULMINÓ EL PASADO 30 DE JUNIO DE 2022

*La emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 culminó el 30 de junio de 2022. Esto significa que no habrá más prórrogas a los decretos iniciales que declararon la emergencia en todo el territorio nacional.*

De esta manera, finalizan los subsidios creados durante esta coyuntura, como el de [conectividad digital](#) para aquellos trabajadores que trabajan desde casa y reciben **menos de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes –smmlv–**.

Asimismo, llega a su fin el [subsidio de protección al cesante](#), el cual consistía en una ayuda económica para personas que perdieron su trabajo durante la pandemia.

En igual sentido, culminan las medidas del [Decreto 488 de 2020](#) respecto a la [solicitud de las cesantías por disminución de ingresos](#), la [notificación del período de vacaciones](#) con un día de antelación y finalizan las jornadas alternativas señaladas en el [Decreto 770 de 2021](#).

Fuente: Actualícese – Boletín Lunes 4 de julio de 2022

## TODOS LOS EMPLEADORES DEBERÁN REPORTAR SUS VACANTES AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



A través de la Ley 2225, el Congreso de la República incluyó y modificó algunos lineamientos de las leyes 1636/13 y 789/02, con el fin de brindar mayores apoyos en el mecanismo de protección al cesante y fomentar la generación de empleo en todo el territorio nacional.

La normativa modifica el artículo 31 de la Ley 1636/13 y establece que **todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo**, y quedan obligados a reportar quiénes fueron seleccionados o, en su defecto, las razones de no colocación. Proceso que se deberá realizar en seis meses.

Las empresas podrán solicitar acompañamiento para la generación de empleos sostenibles a la Agencia Pública de Empleo, para lo cual el SENA impartirá una capacitación formativa, sin ningún costo, en todo el territorio, a la cual podrán asistir representantes y directivos de Mipymes y emprendedores que cuenten con los requisitos que para el caso definirá el Ministerio del Trabajo.

En cuanto a los apoyos en el mecanismo de protección al cesante, la ley específica los **beneficios económicos** a los que tendrán derecho todos los trabajadores que aportaron a las cajas de compensación familiar, los cuales son:

1. Pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Pensiones sobre un SMMLV.
2. Una transferencia económica por un valor de 1,5 SMMLV para aquellos cotizantes en categoría a y b del sistema de subsidio familiar.

Transferencia que se realizará con cargo a la subcuenta de prestaciones económicas del Fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante (FOSFEC) hasta por un periodo de cuatro meses de manera decreciente, de la siguiente manera:

- Primer pago del 40 % de 1,5 SMMLV.
- Segundo pago del 30 % correspondiente.
- Tercer pago del 20 % de 1.5 SMMLV.
- Cuarto pago del saldo faltante, es decir, el 10 % de 1,5 SMMLV.

Fuente: ámbito jurídico – 5 de julio 2022

## HABEAS DATA

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.